

**NOTIFICACION POR AVISO**

Manizales, 10 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 000171 proferida el día dieciocho (18) de febrero de 2018, en contra de la señor(a) **BLANCA YOHANA ZULUAGA ARISTIZABAL**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°24.346.781, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 17900008 del día 26 de ENERO de 2014.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

**"RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. CONFIRMAR LA RESOLUCION N° 6041-7 del 14 de mayo de 2017, en lo referente a la respectiva SANCIÓN ECONOMICA impuesta a la señora) BLANCA YOHANA ZULUAGA ARISTIZABAL, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°24.346. 781, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 275. 000.00), a favor del Departamento de Caldas.**

**ARTICULO SEGUNDO. LA SANCION confirmada mediante la presente Resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Calda, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: [lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co) y [rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co), en caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios.**

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO** Para efectos de la Notificación del presente acto administrativo se surtirá en los términos previstos en el artículo 565 del estatuto tributario en ese sentido se notificará personalmente o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de introducción de la citación.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.



**GOBIERNO  
DE CALDAS**  
TERRITORIO **EN** COMUNIDAD

*NOTIFICACIÓN POR AVISO*



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:  
21/11/2016

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

**WILLIAM VASCO CORRALES**  
Jefe Unidad de Rentas

*Proyecto: DIEGO A. CARMONA*  
*Unidad de Rentas*